



De los despachos de oficio quatro mil 75



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

En los autos perdientes en mi Juzgado à instancia del primer Cura Teniente de la Iglesia Parroquial de esta Villa sobre las ocurrencias del dia tres de mayo proximo anterior con motivo de la colocacion de Sillas en el plano del Presbiterio à el uso de los ministros Sagrados, que celebraron la ofisa Solemne; con exposicion à la Santissima Cruz: Con vista de ellos, su merito, y vertido, he tenido à bien proveer el auto, que dice asi.

Auto. En la Villa de Caravaca en diez de Abril de mil ochocientos y dos; El Señor Licenciado D.^o Juan Martin de C. primera Abogado de los Reales Consejos, y del Consejo Colegio de Madrid, Secario intimo, y Síndico General en su ausencia al Señor Doctor D.^o Diego Menendez Arguella del Habito de Santiago del Puerto, y Clauero de la Universidad de Salamanca, Abogado de dichos Señores Reyes, que lo es en propiedad de esta referida Villa, y las demas de su Partido segun nullum por autoridad sup. y R. O.^o

Habiendo visto este expediente con lo expuesto por la parte Fiscal, y Ferrimonia fixado à su instancia, y solicitud sobre el asiento pretendiente à el Ayuntamiento y Jurisdiccion en la Iglesia Parroquial, quando le toca asistir à ella por cargo de Villa, ó en forma de Cabildo; Dicho; Que.